

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Ademuz

2026/03877 Anuncio del Ayuntamiento de Ademuz sobre la aprobación de las bases y la convocatoria para la selección de candidatos en régimen de interinidad por concurso oposición para la creación de una bolsa para posibles nombramientos en caso de necesidad de cubrir la plaza de secretario-interventor.

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 185/2026 de fecha 31 de marzo de 2026, las bases y la convocatoria para la selección de candidatos para la creación de una bolsa para posibles nombramientos para la plaza de secretario - interventor de este Ayuntamiento, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://ademuz.sedelectronica.es> con fecha 31 de marzo de 2026, aparecen íntegramente publicadas las bases que han de regir la convocatoria y el proceso de selección.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Valencia o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en otra provincia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Ademuz, 31 de marzo de 2026.—El alcalde, Ángel Andrés González.

